



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO

RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Julio treinta y uno (31) del Dos Mil Veintitrés (2023).

DEMANDA EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	SHADDAY GISELLE TORO PARDO
DEMANDADO	JOHAN RAFAEL MONTALVO GAMARRA.
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2023-00262-00

Recibido el escrito de subsanación de la demanda dentro de la oportunidad legal, sería del caso dar apertura a la acción incoada, sino fuera porque el abogado ejecutante incurrió en una (1) falencia, esto es:

1. Se evidencia que en el escrito subsanación allegado, se indicó una clase de proceso diferente (aumento de cuota alimentaria) al que se está tramitando que este despacho el cual es ejecutivo de alimento.

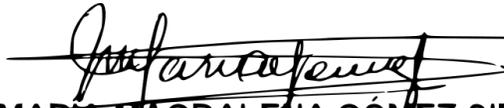
Por lo anterior y como quiera que no se subsanó en debida forma la demanda, se procede a ordenar su rechazo, en consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Alimentos instaurado por la señora **SHADDAY GISELLE TORO PARDO** contra **JOHAN RAFAEL MONTALVO GAMARRA**, por no haber sido subsanado el defecto advertido.

SEGUNDO: DEVUELVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito